



Guandique Segovia Quintanilla
ABOGADOS CONSULTORES NOTARIOS

NUMERO : SESENTA
AÑO : 2014

PROTOCOLO VEINTIUNO
Notario: MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS

**ESCRITURA PÚBLICA
DE**

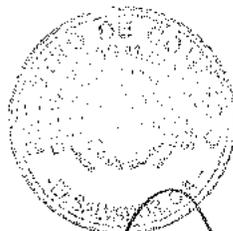
REORGANIZACION DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD
"AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISION EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"



M. DE H.

15546876

DOS COLONES



22
23
24

NUMERO SESENTA. LIBRO VEINTIUNO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día
veintidós de agosto de dos mil catorce. Ante mí, MARCELA CECILIA RODRIGUEZ CAÑAS,

Se marginó. 26 AGO 2014



1 notario, de este domicilio, **COMPARECE:** El señor **JORGE CARLOS ORTIZ CUELLAR**, de treinta
2 y siete años de edad, Ingeniero Agroindustrial, del domicilio de Apaneca, departamento de Ahuachapán,
3 a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos
4 noventa y cinco mil ciento sesenta y nueve- uno, con Número de Identificación Tributaria: Cero
5 seiscientos catorce- dieciocho diez setenta y seis- ciento tres- siete, quien actúa en nombre y
6 representación en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en la Junta General Ordinaria
7 y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima de este domicilio, que gira con la denominación
8 de **"AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD**
9 **ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"AIR PAK FINANCIAL**
10 **CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, **"AIR PAK EL SALVADOR, S.A.**
11 **DE C.V."**, ó **"AIR PAK, S.A. DE C.V."**, comercialmente podrá ocupar solo **"AIR PAK"**, con número
12 de identificación tributaria: Cero seiscientos catorce – diecisiete diez noventa y uno- ciento uno - cinco,
13 personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Las escrituras públicas de
14 modificación y reorganización de la sociedad y de aumento del capital mínimo, otorgadas la primera en
15 esta ciudad, a las once horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios
16 notariales del licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio el día
17 veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, con el número **CINCUENTA Y TRES**, del
18 Libro **UN MIL CUARENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, y la segunda otorgada en esta ciudad,
19 a las diez horas del día quince de noviembre de dos mil seis, ante los oficios notariales del licenciado
20 José Gilberto Joma Bonilla, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta de enero de dos mil siete,
21 con el número **DIEZ**, del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS** del Registro de Sociedades; de las que
22 consta: (i) que la naturaleza, el domicilio y la denominación de la sociedad son los expresados; (ii) que
23 su plazo es indeterminado, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura constitutiva en el
24 Registro de Comercio, es decir a partir del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno; (iii)



DOS COLONES



M. DE H.

15546877

1 que el capital mínimo es de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS

2 **VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados

3 Unidos de América; (iv) que el capital social está representado y dividido en **NOVENTA Y OCHO MIL**

4 **OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS ACCIONES**, comunes y nominativas de un valor de **CIEN**

5 **COLONES** cada una, equivalentes a **ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS**

6 **DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América; (v) que los órganos que tienen a su cargo el gobierno y

7 administración de la sociedad son por su orden jerárquico la Junta General de Accionistas, y la Junta

8 Directiva; (vi) que las Juntas Generales de Accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias, las que

9 siendo legalmente constituidas y actuando dentro de los límites de sus facultades, forman la suprema

10 autoridad de la sociedad, correspondiéndole a la Junta General Extraordinaria acordar cualquier

11 modificación al pacto social; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de

12 mayo de dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

13 de la sociedad, Carlos Roberto Zúniga Nuñez, de la que consta que en la Junta General Ordinaria y

14 Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad, el día veintiséis de mayo de dos

15 mil catorce, se acordó unánimemente y por la totalidad de los accionistas, la modificación de la

16 mencionada sociedad, en los siguientes aspectos: 1) expresar el capital social en dólares de los Estados

17 Unidos de América y aumentar el capital social, el cual actualmente es de **NUEVE MILLONES**

18 **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE COLONES CON**

19 **SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE COLÓN**, equivalentes a **UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE**

20 **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS**

21 **DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América, conformado por un capital mínimo de **CIEN MIL**

22 **COLONES**, equivalentes a **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON**

23 **CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América, y un capital

24 variable de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y**

HOJAS DE PROTOCOLO
 Lic. Marcelo Cecilio Rodríguez Conda



1 NUEVE COLONES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE COLON, equivalentes a UN MILLÓN

2 **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DOLARES OCHENTA Y DOS**

3 **CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América, representado y dividido en **NOVENTA**

4 **Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS** acciones de un valor nominal de **CIEN COLONES**

5 **cada una, equivalentes a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**

6 **de los Estados Unidos de America, cada una; mediante aporte de CIENTO CUARENTA Y OCHO**

7 **DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América que

8 **ingresará a la parte variable del capital social, suscrito y pagado por los accionistas en proporción al**

9 **capital accionario que poseen en la sociedad, quedando el capital social aumentado a la cantidad de UN**

10 **MILLÓN CIENTO TREINTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, aumentando a su

11 **vez el capital mínimo a la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos

12 **de América mediante el traslado de SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES**

13 **CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América del capital variable al capital fijo,

14 **quedando el capital variable conformado por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO**

15 **MIL QUINIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América; 2) Modificar el valor nominal de

16 **las acciones el cual actualmente es de CIEN COLONES, equivalentes a ONCE DOLARES CUARENTA**

17 **Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América, para que cada una tenga un valor

18 **de UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América. b) Agregar en la cláusula que regula la Junta General

19 **de Accionistas y la Junta directiva, que estas podrán llevarse a cabo en el interior de la república o en el**

20 **extranjero; c) Modificar la conformación de la junta directiva y el modo de proveer las vacantes, en**

21 **cuanto a que podrán elegirse de uno a tres suplentes según lo estime conveniente la junta general de**

22 **accionistas que elija la junta directiva; d) Modificar la cláusula de arbitraje, debiendo quedar redactada**

23 **de la manera en que se consignará en el presente instrumento; f) Finalmente se acordó por unanimidad**

24 **modificar el Pacto Social en todas aquellas cláusulas que sean necesarias, a fin de que se consignen en el**



DOS COLONES



M. DE H.

15546878

1 mismo, todas las modificaciones de ley del Código de Comercio, y demás leyes vigentes. Para cumplir
2 con la modificación del pacto social antes aprobada, se aprobó por unanimidad, en forma íntegra, el nuevo
3 texto de las cláusulas de la sociedad, el cual constituirá el nuevo y único Pacto Social, que regirá la vida
4 jurídica de la misma; habiéndose designado como ejecutor especial de dicho acuerdo al compareciente; c)
5 Constancia emitida por el licenciado Luis A. Siliezar, en representación de DIT El Salvador, S.A. de
6 C.V., Auditor Externo de la sociedad, con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, en la cual consta: I)
7 La conformación e integración del capital social de la sociedad, previo al acuerdo de la Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas relacionado en esta escritura, el cual ascendía a la cantidad de UN
9 MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON
10 TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, el cual se
11 encontraba totalmente suscrito y pagado; y II) La conformación e integración del capital social actual de la
12 sociedad, en virtud de habersele dado cumplimiento al acuerdo de Junta General Extraordinaria de
13 Accionistas antes relacionado, el cual asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL
14 DOLARES de los Estados Unidos de América, habiéndose aumentado el capital social mediante el aporte
15 de CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR
16 de los Estados Unidos de América, que realizaron los accionistas en cumplimiento de dicho acuerdo,
17 aporte que se incorporó a la parte variable del capital social, haciéndose constar a su vez, que se ha
18 realizado el traslado de SETENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE
19 DÓLAR de los Estados Unidos de América del capital variable al capital mínimo, quedando conformado
20 el capital mínimo y el capital variable, según lo acordado por la Junta General Extraordinaria que se
21 relaciona en esta escritura, y que el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado por los
22 accionistas de la sociedad; Y el compareciente en el carácter y personería indicados, ME DICE: Que en
23 cumplimiento del acuerdo relacionado procede a modificar el pacto social en los términos antes
24 relacionados, adecuándose el pacto social a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, conforme al

150335 2014-07-17
Lic. Mercedes Cecilia Rodríguez y Carab



1 texto íntegro que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Por lo que reúne, por
2 medio de este instrumento, todas las cláusulas de la sociedad, siendo en consecuencia el presente
3 instrumento el que regirá la vida social de la sociedad, según el texto que a continuación se expresa: I.

4 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La naturaleza de la
5 sociedad es de Capital, de forma Anónima y de Capital Variable, su nacionalidad es salvadoreña y gira
6 con la denominación de "AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR,
7 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "AIR PAK FINANCIAL
8 CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", "AIR PAK EL SALVADOR, S.A.
9 DE C.V.", ó "AIR PAK, S.A. DE C.V.", comercialmente podrá ocupar solo "AIR PAK". El domicilio
10 principal de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pero por acuerdo
11 de la Junta Directiva, podrá establecer oficinas o agencias en cualquier lugar de la República o del

12 extranjero. **II. FINALIDAD SOCIAL.** La sociedad tiene por finalidad principal dedicarse al transporte
13 y custodia de toda clase de valores, paquetes, fardos postales y entregas inmediatas; la comercialización
14 y prestación de toda clase de servicios relacionados con el manejo y despacho de carga, transporte de
15 cualquier clase y por cualquier medio. Accesoriamente a lo principal podrá dedicarse a lo siguiente:
16 establecimiento explotación y desarrollo de toda clase de actividades industriales, comerciales, agrícolas,
17 turísticas y artesanales tales como: 1) La representación de casas extranjeras; la administración de
18 negocios ajenos; la promoción de negocios por cuenta ajena; el ejercicio de todos sus ramos del corretaje
19 y promoción; 2) La prestación de servicios profesionales y asesoría técnica en la rama de: transporte y
20 custodia de valores, turismo, agricultura, ganadería, comercio, ingeniería, arquitectura, seguros,
21 mercadeo, factibilidad, computarización, contabilidad, estadísticas, importación y exportaciones,
22 compras de materias primas, equipo y tecnología industrial y cualquier otra permitida por la ley; 3) La
23 exportación, importación, venta, manufactura, distribución, representación y fabricación de toda clase de
24 mercancías; 4) La adquisición, lotificación, parcelación, urbanización, explotación y venta de toda clase



DOS COLONES

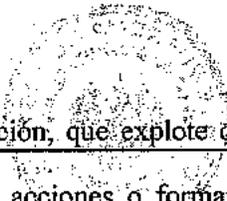


15546879

1 de bienes inmuebles sean éstos rústicos o urbanos; 5) La explotación industrial y comercial de toda clase
2 de productos alimenticios, del turismo, la agricultura, la artesanía, la construcción y el desarrollo
3 urbanístico y parcelaciones en todas sus formas; 6) El procesamiento, preparación, conservación,
4 envasamiento o enlatamiento, distribución y venta de los productos obtenidos de tales explotaciones y de
5 los sub-productos que de ellos se deriven, así como la compraventa, importación y exportación de toda
6 clase de productos; 7) La organización y participación de toda clase de industrias derivadas y relacionadas
7 y cualquier otra clase de industrias no relacionadas con lo anterior; 8) La contratación de cualquier clase y
8 naturaleza necesarias y convenientes, relativas o relacionadas con lo anterior; 9) La fabricación,
9 importación y distribución de equipos y materiales necesarios; 10) La explotación de la agricultura en
10 general y de las industrias que le sean conexas; 11) La construcción y edificación de los inmuebles de la
11 sociedad; 12) La compraventa de títulos valores; 13) La construcción, compraventa, arrendamiento y sub-
12 arrendamiento de edificios, bienes inmuebles, rústicos o urbanos y muebles para ser destinados al giro
13 ordinario de los negocios de la sociedad; 14) el desarrollo y explotación de toda clase de proyectos
14 urbanísticos; 15) cualesquiera otras actividades comerciales, turísticas, agrícolas e industriales permitidas
15 por las leyes, no incluidas en la presente enumeración que tiene carácter meramente enunciativo.
16 Asimismo la sociedad puede ejecutar todos los actos complementarios y necesarios para el mejor
17 cumplimiento de sus fines, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, negociar, arrendar ó de
18 otro modo adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda clase de artículos de
19 consumo, acciones, derechos o participaciones sociales, bonos y valores de toda clase, obtener créditos
20 con garantía de sus bienes y constituirse en fiador y/o avalista para garantizar la realización y
21 cumplimiento de todos y cualquier contrato, solicitar y dar dinero en préstamo o a cualquier título, con o
22 sin garantía, emitir obligaciones y toda clase de valores mobiliarios propios, pudiendo emitir bonos,
23 acciones preferentes y certificados de participación; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos
24 de toda clase; prestar servicios y asistencia técnica especializada en los ramos comerciales, industriales, de

HOJAS DE PROTOCOLO
Lic. Mariana Cecilia Rodríguez Cañas





1 servicios, de extracción, que explote o no la sociedad; constituir sociedades con personas naturales o
2 jurídicas o adquirir acciones o formar parte de las sociedades que ya están constituidas, sean éstas
3 industriales, comerciales, turísticas, de servicios, de extracción o agrícolas, representar empresas
4 comerciales, turísticas, industriales, de servicio, de extracción o agrícolas, nacionales o extranjeras; y
5 dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté vedado a las sociedades anónimas. Esta enumeración es
6 por ejemplo y no limita los conceptos básicos expresados al principio de esta cláusula. **III. PLAZO.** El
7 plazo social es por tiempo indeterminado, y se encuentra vigente desde la inscripción del pacto social en
8 el Registro de Comercio, es decir desde el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. **IV.**
9 **CAPITAL MÍNIMO:** El capital mínimo de la sociedad es de **ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES**
10 de los Estados Unidos de América, dividido y representado en **ONCE MIL QUINIENTAS ACCIONES**
11 comunes y nominativas con un valor nominal de **UN Dólar** de los Estados Unidos de América, cada una.
12 **RÉGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL.** El aumento o disminución de capital en la
13 parte variable, será acordado por la Junta General Extraordinaria de accionistas y anotado en el libro de
14 registro de aumentos y disminuciones de capital debidamente legalizado, que al efecto lleve la sociedad,
15 todo de conformidad a los regímenes siguientes: **A) RÉGIMEN PARA AUMENTO DE CAPITAL.** El
16 aumento de capital podrá tener lugar: por nuevas aportaciones, por el ingreso de otros accionistas, por
17 capitalización de utilidades y reservas, por revalorización del activo o cualquier otro medio permitido por
18 la Ley, bajo las condiciones siguientes: a) para acordar aumentos de capital social será necesario que el
19 capital original y los aumentos que se hubieren acordado estén completamente pagados; b) que el
20 acuerdo sea tomado por la Junta General Extraordinaria de accionistas, fijando en cada caso: su monto, la
21 forma y el plazo en que deberán hacerse los pagos del aumento de capital acordado; c) toda resolución de
22 aumento de capital, no será obligatorio para los accionistas que, aunque estén de acuerdo en que se
23 aumente el capital, no deseen participar con nuevas aportaciones; d) para aumentar el capital mínimo
24 fijado en esta escritura, deberá otorgarse la escritura pública de aumento de capital, de acuerdo a las



DOS COLONES



15546880

1 reglas que rigen a las sociedades de capital fijo; y e) todo aumento de capital debe inscribirse en el libro de

2 registro de aumentos y disminuciones de capital, que al efecto lleve la sociedad. **B) RÉGIMEN PARA**

3 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.** La disminución de capital podrá efectuarse por: retiro de aportaciones

4 o por desvalorización del activo, bajo las normas generales siguientes: a) cuando el capital social sea igual

5 al capital mínimo, o la disminución tuviere por objeto bajar del mínimo, este solo podrá disminuirse de

6 conformidad con las normas que rigen a las sociedades de capital fijo, otorgándose al efecto la respectiva

7 escritura de disminución de capital; b) cuando el capital social fuere mayor que el mínimo y un accionista

8 ejerciere su derecho de retiro, ya sea en forma parcial o total, deberá notificarlo a la sociedad

9 judicialmente o por medio de acta notarial, pero dicho retiro no surtirá efecto hasta el fin del ejercicio

10 anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del

11 ejercicio siguiente, si se hiciere después; c) cuando dos ó más accionistas quisieren hacer uso del derecho

12 de retiro, y tales retiros tuvieran como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, la Junta

13 General Extraordinaria de Accionistas, autorizará el pago de las acciones, a prorrata del capital que los

14 socios tengan en la sociedad; d) se podrá disminuir el capital social, aun cuando los accionistas no

15 hubieren pagado en su totalidad la parte de sus aportaciones que hubieren prometido como consecuencia

16 de un aumento de capital, pero en este caso solo se podrá disminuir la parte que los accionistas adeudaren

17 a la Sociedad y no se les pagará ninguna cantidad, sino que se les declarará solventes para con la sociedad;

18 e) cuando se decrete la disminución de capital por desvalorización de activo, la Junta General

19 Extraordinaria de accionistas, fijará las bases para regular la forma de efectuar la disminución; y f) toda

20 disminución de capital deberá ser acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se

21 inscribirá en el Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital de la sociedad. **V. CALIDAD**

22 **DE LAS ACCIONES Y SUS TÍTULOS-** Las acciones que representen el capital de la sociedad serán

23 comunes todas con iguales derechos, con un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de

24 América, cada una, y tendrán para los efectos legales, el carácter de nominativas, aun cuando están

HOJAS DE PUBLICACION
 No. 15546880
 El Salvador, D. C., 20 de Mayo de 1968





totalmente pagadas. La sociedad en ningún caso podrá emitir títulos al portador. **VI. REQUISITOS DE**

LOS TÍTULOS. A los accionistas de la Sociedad, se les extenderán títulos que representen una o varias acciones, y que deberán contener los siguientes requisitos: a) la denominación social, domicilio y plazo de la sociedad; b) fechas de la constitución, el nombre del Notario que autoriza la escritura social y los datos de la inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre del accionista; d) el número de orden y de registro; e) el número de acciones que ampare el certificado expresado, que están totalmente pagadas o los pagos efectuados; f) el capital, social, el número total de acciones que lo representen y su valor nominal; g) los principales derechos y obligaciones del accionista; h) la firma del Presidente y Secretario de la Junta Directiva; i) los títulos especificarán también los demás requisitos que exija la Ley.

Un mismo título podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los accionistas, podrán ser canjeados por otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones que, sumados entre sí representen el total del primitivo. **VII. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS.** Las acciones

representativas del capital social se inscribirán en el Libro de Registro de Accionistas debidamente legalizado, que al efecto llevará la sociedad, en el cual se inscribirán las que correspondan a cada accionista, expresando: a) el nombre, domicilio y dirección del accionista; b) la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, fechas de emisión y demás particularidades; c) los llamamientos que se efectúen; d) los trasposos que se realicen; e) los canjes de títulos; f) los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas recayeren; g) las cancelaciones de los gravámenes y embargos; h) Las cancelaciones de los títulos; Así como cualquier otro requisito establecido por la ley. Solamente serán accionistas de la Sociedad las personas cuyas acciones estén

registradas en el registro que al efecto lleve la Sociedad. **VIII. REPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS.** En caso de pérdida, extravío, destrucción o deterioro en todo o en parte de los certificados de acciones para reponerlos se seguirá el procedimiento establecido en la Ley. **IX. TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** Las acciones se transferirán por cualquier medio legal, pudiendo ser transferibles por el

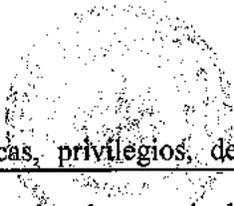


DOS COLONES



15546881

1 simple endoso de los respectivos títulos; pero solo surtirá efecto respecto de la sociedad desde el día de la
 2 inscripción en el Registro de Accionistas sin que el nuevo propietario tenga, derecho a formular reclamos,
 3 por acuerdos, actos o dividendos declarados o pagados por la sociedad o contratos realizados con
 4 anterioridad a dicha fecha. Las acciones cuyo valor no estuviere totalmente pagado, no podrán transferirse
 5 sin la autorización de la Junta Directiva. **X. REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.** Las acciones de
 6 menores de edad, de las sociedades o de cualquier persona jurídica, serán representadas por sus
 7 respectivos representantes legales o por las personas en quienes éstos hayan delegado la representación.
 8 Los accionistas podrán delegar su representación por medio de mandato conferido por escritura pública de
 9 Poder General o Especial, con facultades suficientes para tal efecto, el mandato podrá también conferirse
 10 por medio de carta, y, en este caso, la Junta Directiva tendrá la facultad de requerir, antes de reconocer
 11 dicho mandato, que se compruebe la autenticidad de la carta de que se trate. Una sola persona podrá
 12 representar cualquier número de acciones observando las limitaciones y regulaciones que establezcan las
 13 leyes vigentes. **XI. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES.** Las acciones son indivisibles y siempre que por
 14 enajenación, sucesión u otro título oneroso o gratuito, pasen una o más acciones a poder de varias
 15 personas en proindivisión, deberán los copropietarios nombrar a una sola persona para que represente las
 16 acciones indivisas, y, en tanto no lo hubieren verificado, no podrán ejercer ninguno de los derechos
 17 señalados en este instrumento y los que pudieran corresponder por su calidad de accionista. **XII.**
 18 **DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES.** En todo caso de aumento del
 19 capital de la Sociedad, los accionistas cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro de
 20 Accionistas, en la época en que se aumente el capital, tendrán en proporción al número de las que poseen,
 21 el derecho preferente y proporcional, a suscribir las acciones que se emitan, así como las que no hayan
 22 querido suscribir los otros accionistas. La Junta General que acuerde el aumento del capital señalará un
 23 plazo no menor de quince días dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos
 24 en esta cláusula. **XIII. PODER VOTANTE DE LAS ACCIONES.** Todas las acciones tendrán las



1 mismas características, privilegios, derechos iguales y reportarán las mismas obligaciones a los
2 accionistas, limitados al valor nominal de las acciones que posean. Cada acción dará derecho a un voto
3 en toda clase de Juntas Generales. **XIV. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** El gobierno de la sociedad
4 estará a cargo de: a) de las Juntas Generales de Accionistas; y b) de la Junta Directiva. Las Juntas
5 Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, y constituyen el órgano supremo de la sociedad y
6 está formada, por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **XV. JUNTAS GENERALES**
7 **ORDINARIAS.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
8 cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en
9 la convocatoria, lo cual deberá hacerse por los administradores, o, en caso necesario por el Auditor, o
10 cuando lo pidan por escrito con expresión de los temas a tratar, los accionistas que representen por lo
11 menos el cinco por ciento del capital social. **XVI. JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**
12 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán previa convocatoria, cuando lo acuerde la Junta
13 Directiva, y, en caso necesario, el Auditor o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a
14 tratar, los accionistas que representen por lo menos, el cinco por ciento del capital social. Las
15 formalidades que han de observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las
16 Ordinarias. **XVII. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta General
17 Ordinaria de Accionistas se reunirá en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria y conocerá
18 además de los asuntos incluidos en la agenda, de los siguientes; a) Elegir o remover a los miembros
19 propietarios y suplentes de la Junta Directiva y fijarles su remuneración; así como conocer sus renunciaciones;
20 b) nombrar, remover, aun sin expresión de causa y fijarles la remuneración, a los Auditores Externo y
21 Fiscal, así como a sus suplentes; c) conocer y resolver sobre (i) la Memoria de la Administración Social,
22 (ii) el Balance General, (iii) el Estado de Resultados, (iv) el Estado de Cambios en el Patrimonio; (v)
23 conocer del Informe del Auditor Externo; y (vi) decidir sobre la aplicación de resultados; todo lo
24 anterior, con el fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas;



DOS COLONES



15546882

1 d) conocer de todo asunto cuya resolución no esté encomendada a otro organismo de la sociedad. XVIII.

2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Son Juntas Generales

3 Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes asuntos: a) modificación al

4 pacto social; b) emisión de obligaciones negociables o bonos; c) amortización de acciones con recursos de

5 la propia sociedad y emisión de certificados de goce; y d) los demás asuntos que de conformidad con la

6 Ley deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. XIX. CONVOCATORIA A JUNTAS

7 **GENERALES.** Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por la Junta Directiva, o en caso

8 necesario por el Auditor, y podrán celebrarse en el territorio nacional o en el extranjero, las convocatorias

9 se realizarán por medio de un aviso en el Diario Oficial y en un Diario de circulación nacional, por tres

10 veces en cada uno con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, no contándose

11 para computar este tiempo el día de la última publicación de los avisos en el Diario Oficial, ni el día de la

12 celebración de la reunión. Las publicaciones deberán ser alternas. Las Juntas en primera y segunda

13 convocatoria se anunciarán en un solo aviso; y las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por

14 un lapso de veinticuatro horas. Las convocatorias deben contener: a) la denominación de la sociedad; b)

15 la especie de Junta a que se convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día y hora de la

16 Junta; e) la agenda de la sesión; f) el nombre y el cargo de quién o quienes firman la convocatoria.

17 Además, deberán enviarse por escrito y con igual contenido, aviso a todos y cada uno de los accionistas,

18 por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión. Solamente en caso de que una

19 sesión de una Junta General Extraordinaria no haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de

20 las fechas de las dos convocatorias anteriores, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales,

21 la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la

22 circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que

23 sea el número de acciones presentes o representadas que concurren. Se podrá convocar para que en una

24 misma Junta General se traten asuntos de carácter ordinario y extraordinario. No será necesaria la

PAPEL PARA PROTOCOLO
Lic. Marcela Cecilia Rodríguez Cármas





1 convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los Accionistas o
2 representantes de todas las acciones en que este dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y
3 aprobaren por unanimidad la agenda. **XX. QUÓRUM Y MAYORÍA PARA RESOLVER.** Para que la
4 Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria deberá
5 estar representada, por lo menos, la mitad mas una de las acciones. Si la Junta General Ordinaria se
6 reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la
7 primera, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las acciones
8 representadas. Las Juntas Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver algunos de los
9 asuntos contemplados en los literales b) y c) de la Cláusula relativa a las atribuciones de este tipo de
10 Juntas, se regirán en cuanto al quórum y mayoría para resolver, tanto en primera como en segunda fecha
11 de la convocatoria, por las disposiciones referentes a las Juntas Generales Ordinarias; y las que tengan
12 por objeto tratar cualquier otro asunto se regirán por las reglas siguientes: el quórum necesario para
13 celebrar la sesión en la primera convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones de la
14 Sociedad; para la segunda, la mitad más una y para la tercera, cualquiera que sea el número de acciones.
15 Para tomar resoluciones en Juntas Generales Ordinarias, lo mismo que en las Extraordinarias que tengan
16 por objeto resolver los puntos contenidos en literales b) y c) de la cláusula relativa a las atribuciones de
17 este tipo de Juntas, es necesario la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes. Para que
18 haya resolución en las otras Juntas Generales Extraordinarias se necesitará el voto favorable en primera
19 fecha de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad; en segunda fecha, las tres cuartas partes de
20 las acciones presentes y en tercera, simple mayoría. **XXI. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES
21 DE JUNTA GENERAL.** Lo resuelto en las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas y
22 obligará a todos los accionistas conforme a la Ley, siempre que la respectiva acta esté firmada por el
23 Presidente y el Secretario de la sesión. **XXII. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La
24 administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres propietarios.



M. DE H.

15546883

DOS COLONES

1 quienes serán electos por la Junta General Ordinaria de Accionistas, y se denominarán: Director

2 Presidente, Director Secretario y Primer Director. Se designará a un Director Suplente por cada Director

3 Propietario, o habrá entre uno a tres Directores Suplentes según lo considere conveniente la Junta General

4 Ordinaria que elija la junta directiva, electos en iguales condiciones que los propietarios; concurrirán a

5 sesiones de la Junta Directiva cuando hayan sido convocados y participarán en sus deliberaciones; pero

6 no podrán votar, salvo cuando sustituyan a un propietario. **XXIII. PERIODO DE DURACIÓN DE**

7 **LOS DIRECTORES.** Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, durarán en sus

8 funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el

9 plazo para el que fueron designados, sin que se hubiere podido reunir la Junta General Ordinaria de

10 Accionistas para hacer la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva, los que estén fungiendo

11 continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan sustitutos y los nuevamente nombrados

12 tomen posesión de sus cargos. La minoría que represente por lo menos un veinticinco por ciento del

13 capital social presente, nombrará a uno de los Directores, el cual ocupará el lugar que indica el Código de

14 Comercio vigente. El nombramiento del Director designado por la minoría, solo podrá revocarse con el

15 consentimiento de ésta. **XXIV. REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva será

16 convocada por cualquiera de sus miembros ó el Gerente general y se reunirá en su domicilio social con la

17 frecuencia que se considere necesaria ó cuando sea convocada por escrito al efecto por el Presidente, la

18 reunión de la junta directiva podrá llevarse a cabo dentro del territorio de la república o en el extranjero;

19 se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán validas con la concurrencia de dos miembros de la

20 Junta Directiva; las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los miembros y en caso de un

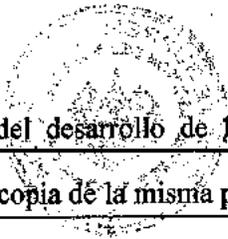
21 empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Asimismo, las sesiones de Junta directiva podrán celebrarse

22 a través de video conferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se

23 encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, siendo responsabilidad del

24 Director Secretario grabar la video conferencia por cualquier medio que la tecnología permita, y hacer una

PAPER FOR PROTOCOL
 Lic. Néstor Saca Rodríguez Cont.



1 transcripción literal del desarrollo de la sesión, que asentará en el libro de actas correspondiente,

2 debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la

3 Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **XXV. MODO DE**

4 **PROVEER LAS VACANTES.** En caso de ausencia del país, enfermedad, o cualquier otro

5 impedimento o circunstancia que no permita concurrir a alguno o algunos de los miembros de la Junta

6 Directiva para la integración de ésta, se llamará a cualquiera de los Suplentes, sin importar el orden de su

7 nombramiento, o al Director Suplente que corresponda al Director Propietario al que se sustituirá, si la

8 Junta General de Accionistas hubiere designado a un Director Suplente para cada Director Propietario de

9 la Junta Directiva, designándolo así en el correspondiente nombramiento. El procedimiento de

10 integración de la Junta Directiva deberá constar en el acta correspondiente. La falta o impedimento

11 definitivo de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, deberá ser llenada por elección de la

12 Junta General de Accionistas que se convocará al efecto, pero mientras la elección no se haga, se

13 procederá como en los casos de ausencia o impedimento temporal. Las vacantes temporales o definitivas

14 deberán llenarse en la forma establecida en el Código de Comercio. **XXVI. ATRIBUCIONES DE LA**

15 **JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar

16 la sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad de la Sociedad, o

17 que se relacionen con ella, de una manera directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones,

18 para ejecutar aquellos actos que por la Ley o por los términos de esta escritura, se necesite el acuerdo de

19 la Junta General de Accionistas o correspondan a su exclusiva competencia. La Junta Directiva tendrá

20 especialmente las siguientes atribuciones: a) dirigir y llevar a cabo los negocios de la sociedad; b)

21 atender a la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) nombrar y remover

22 a los Gerentes y Subgerentes y asignarles sus atribuciones y remuneraciones; d) crear las plazas del

23 Personal de la Sociedad y asignarles sus remuneraciones; e) reglamentar el uso de las firmas; f) abrir y

24 cerrar sucursales y agencias; g) nombrar agentes y corresponsales; h) convocar a los accionistas a Junta



DOS COLONES



N° 15546884

1 General, presentando en las Ordinarias, una Memoria de la Administración y Estado de la Sociedad; i)

2 proponer a la Junta General el dividendo que haya de acordarse, así como las cantidades que deben de

3 destinarse a reservas legales, generales y especiales; y j) conocer de las renunciaciones de los miembros de la

4 Junta Directiva y concederles licencia. **XXVII. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.**

5 Corresponderá al Director Presidente, al Director Secretario, y al Primer Director de la Junta Directiva, o a

6 quienes hagan sus veces, conjunta o separadamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

7 sociedad, así como el uso de la firma social. **A) REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL:** En base a lo

8 anterior, el Director Presidente, el Director Secretario y el Primer Director de la Junta Directiva conjunta o

9 separadamente, previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva, podrán celebrar toda clase de

10 contratos, obtener toda clase de créditos, avalar o garantizar obligaciones de terceros, contraer toda clase

11 de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas; otorgar poderes generales y

12 especiales, enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la sociedad; adquirir

13 toda clase de bienes sean muebles, inmuebles o derechos; ejecutar toda clase de actos y acuerdos resueltos

14 por la Junta Directiva; para todo lo cual, se les confiere a las personas que ejerzan el cargo de Director

15 Presidente, Director Secretario y Primer Director de la Sociedad, o a quienes hagan sus veces, las

16 facultades generales del mandato y la facultad de recibir emplazamientos, así como las facultades para la

17 renuncia, transacción, el desistimiento, y el allanamiento de cualquier acción y las actuaciones que

18 comporten la finalización anticipada de cualquier proceso. También corresponderá al Presidente presidir

19 las sesiones de las Juntas Generales y Juntas Directivas. **B) REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL:**

20 La representación legal judicial de la sociedad, para todos los aspectos relacionados con la procuración de

21 la misma, corresponderá al Director Presidente, al Director Secretario y al Primero Director de la Junta

22 Directiva, conjunta o separadamente. No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas y/o la Junta

23 Directiva podrán nombrar a un Representante Judicial de conformidad al artículo doscientos sesenta del

24 Código de Comercio, el cual podrá ser miembro o no de la Junta Directiva. El Representante Legal



1 Judicial indistintamente de que sea nombrado por la Junta General de Accionistas o por la Junta
2 Directiva, fungirá como tal durante el mismo periodo en el que esté vigente la junta directiva electa. El
3 representante legal judicial tendrá las siguientes facultades judiciales y administrativas de procuración: a)
4 **FACULTADES EN INSTANCIAS JUDICIALES:** El Representante Legal Judicial, (i) representará a
5 la sociedad en toda clase de procesos, diligencias y litigios de cualquier naturaleza, sea esta civil, penal,
6 mercantil, laboral, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la sociedad tuviere
7 interés como demandante o demandada, tercero coadyuvante o excluyente, o como interesada; (ii) podrá
8 absolver posiciones, interponer recursos o intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confieren
9 las facultades generales del mandato y las especiales que señala el Artículo sesenta y nueve del Código
10 Procesal Civil y Mercantil; (iii) le corresponderá otorgar los poderes judiciales y administrativos de
11 procuración, generales o especiales, en abogados de su confianza para que tengan calidad de apoderados
12 judiciales, generales o especiales de la sociedad. b) **FACULTADES EN INSTANCIAS**
13 **ADMINISTRATIVAS:** El Representante Legal Judicial (i) representará también a la sociedad ante
14 cualquier instancia administrativa, en procesos o diligencias de esta naturaleza, en cualquier dependencia
15 gubernamental, autónoma, semi autónoma e incluso privada, o ante aquellas instituciones que ejerzan o
16 en el futuro puedan ejercer funciones de vigilancia o control sobre las actividades de la sociedad; (ii) en
17 ejercicio de estas facultades podrá tramitar cualquier tipo de peticiones, solicitudes, autorizaciones, dar
18 respuesta a informes, acudir y evacuar audiencias, (iii) asistir y llevar a cabo conciliaciones; y, (iv)
19 realizar cualquier otro tipo de diligencias relacionadas de manera directa o indirecta con el giro ordinario
20 de la sociedad. c) **PERSONERÍA.** La personería de los Directores y del Representante Legal Judicial se
21 comprobará con el documento en que conste su elección o nombramiento debidamente inscrito o con
22 certificación del mismo, expedida por el Registro de Comercio. Si el acto o contrato que se va a ejecutar
23 o celebrar es de los que necesiten acuerdo previo de la Junta General o de Junta Directiva, se
24 acompañará también certificación del punto del acta respectivo. **XXVIII. AUDITORIA.** La Junta



DOS COLONES



15546885

1 General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años para que ejerza todas las funciones
2 correspondientes a la vigilancia de la administración social, a un Auditor. La Junta General también
3 proveerá a la vacante del Auditor. Son facultades y obligaciones del Auditor: a) cerciorarse de la
4 constitución y vigencia de la Sociedad; b) exigir a la Junta Directiva un balance mensual de
5 comprobación; c) comprobar las existencias físicas de los inventarios; d) inspeccionar una vez al mes, por
6 lo menos, los libros y papeles de la sociedad, así como la existencia de caja; e) revisar el balance anual,
7 rendir el informe correspondiente en los términos que establece la Ley y autorizarlo al darle su
8 aprobación; f) someter al conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de
9 la Junta General de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) convocar las Juntas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de la Junta Directiva y en cualquier otro
11 en que lo juzgue conveniente; h) asistir, con voz, pero sin voto, a las Juntas Generales de Accionistas; e i)
12 en general comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad. En caso de muerte, renuncia,
13 incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a otra persona para que ejerza las
14 funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un
15 Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia,
16 incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal
17 dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad,
18 debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo
19 Ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el
20 nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el
21 Registro de Comercio. **XXIX. EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico de la sociedad será
22 de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; pero por acuerdo de la Junta
23 Directiva, podrá solicitar el cambio del mismo, siempre que la Ley no determine el ejercicio social. **XXX.**
24 **FONDO DE RESERVA.** De las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio, se destinará el porcentaje

FOLIO 15546885





1 que fije la Ley para la constitución de un fondo de reserva, hasta que éste represente el límite indicado
 2 por la Ley. La distribución de las utilidades y pérdidas se efectuará de conformidad con la ley. XXXI.
 3 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la disolución de la sociedad, por los motivos
 4 legales y cuando lo acuerden en Junta General Extraordinaria los accionistas que representen por lo
 5 menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. En todo caso, cuando se proceda a la disolución de
 6 la sociedad, se nombrará en la Junta General, que así lo acuerde, una Junta de Liquidadores que será
 7 integrada por tres miembros y tendrá las facultades y obligaciones que les fije la Junta General al
 8 momento de su nombramiento y la Ley vigente. XXXII. **ARBITRAJE.** Los accionistas acuerdan
 9 someter toda controversia que surja de la ejecución de este contrato o que tenga relación con el mismo,
 10 con su interpretación, validez o invalidez, ya sea (i) entre ellos y la sociedad, o entre los accionistas en
 11 asuntos referentes a su calidad de accionistas de esta sociedad, a un proceso de arbitraje institucional,
 12 ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El
 13 proceso se desarrollará en idioma castellano, en la sede del referido Centro de Mediación y Arbitraje, de
 14 acuerdo con su reglamento, ante un Tribunal Arbitral conformado por tres Árbitros designados, uno por
 15 cada parte y el tercero por los dos Árbitros designados. Si no se pusieren de acuerdo los así nombrados,
 16 en un plazo de cinco días, cualquiera de las partes, solicitará el nombramiento al Centro de Mediación y
 17 Arbitraje. El Tribunal decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las
 18 partes. Los costos y gastos que implique el procedimiento arbitral, incluyendo los honorarios de los
 19 árbitros, peritos, secretario de tribunal, en su caso serán pagados por iguales partes. En caso de que se
 20 interpusiera Recurso de Nulidad del laudo, este se tramitará y decidirá ante un nuevo Tribunal Arbitral
 21 nombrado, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Yo el Notario Doy Fe: Que antes del
 22 otorgamiento de este acto hice al compareciente las advertencias a que se refieren los Artículos:
 23 Trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir esta escritura
 24 en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de inscripción; y doscientos veinte del

M. DE H.



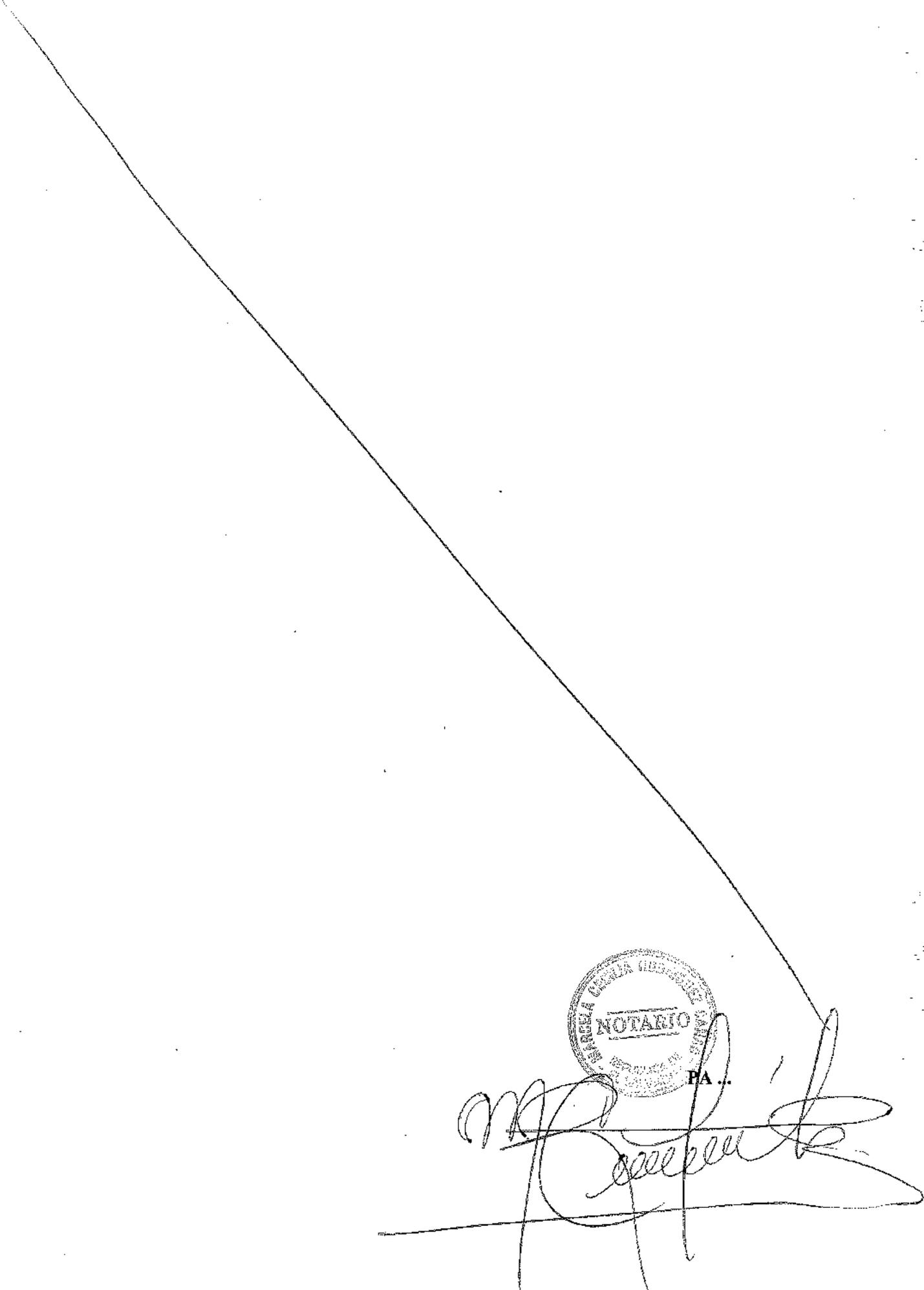
15546886

DOS COLONES

1 Código Tributario que para la inscripción de la modificación otorgada en el presente instrumento, se
 2 requiere estar solvente o autorizado, según corresponda por la administración tributaria. Así se expresó el
 3 compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que le fue por mí,
 4 íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido y firmamos. **DOY FE.**

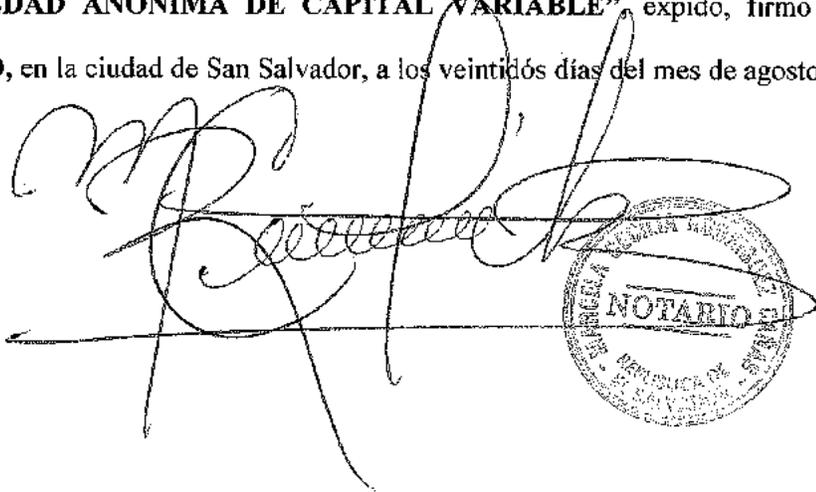
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15





HA...
[Handwritten signature]

SO ANTE MI, del folio doscientos sesenta y cuatro frente al folio doscientos setenta y cuatro frente del LIBRO VEINTIUNO de mi PROTOCOLO, el cual vence el día nueve de enero de dos mil quince, y para ser entregado a la sociedad "AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISIÓN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil catorce.



A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the word "NOTARIO" in the center, with "REPUBLICA DE EL SALVADOR" written around the perimeter. The seal is partially obscured by the signature.



Centro Nacional de Registros (CNR)



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las dieciocho horas y diez minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

Inscribese la anterior Escritura Pública de MODIFICACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL MÍNIMO, ADAPTACIÓN A LAS REFORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO e INCORPORACIÓN ÍNTEGRA DEL TEXTO DEL PACTO SOCIAL, otorgada por la sociedad AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$12.00, comprobante de pago número 0055827513, del día veinticinco de agosto de dos mil catorce; presentado en este Registro a las nueve horas y cuarenta y un minutos, del día veintiséis de agosto de dos mil catorce, según asiento número 2014309715. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 7538446 y de estado actual SOLVENTE, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y vigente hasta el día once de octubre de dos mil catorce.

[Handwritten signature]
Licda. Fátima Mercedes Huez Sánchez
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 10 DEL LIBRO 3321 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 28 AL FOLIO 51. FECHA DE INSCRIPCIÓN: San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

[Handwritten signature]
Licda. Fátima Mercedes Huez Sánchez
REGISTRADOR





REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

William Antonio Aguirre Monterrosa
NOTIFICADOR

12 SEP 2014

2014309715

AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - AIR PAK, S.A. DE C.V.

REGISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas treinta y tres minutos del día once de septiembre de dos mil catorce.

Habiéndose calificado el documento con número de presentación 2014309715; y de conformidad con el Artículo 15 de la Ley del Registro de Comercio y del Artículo 7 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, la suscrita Registradora resuelve OBSERVAR, por las consideraciones siguientes:

1) No es posible proceder a la inscripción del presente instrumento, ya que la suscrita ha realizado la consulta electrónica sobre la situación tributaria de la sociedad otorgante de la presente modificación. en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, siendo su estado actual es pendiente de emisión de resolución por parte del Ministerio de Hacienda. Art. 217 Código Tributario;.

Se le hace saber al interesado que deberá subsanar las observaciones anteriormente formuladas, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución. Asimismo, se le hace saber que si no se conforma con las razones y fundamentos expresados por la suscrita Registradora, tiene derecho a interponer por escrito Recurso de Revisión exponiendo las causas que motivan el recurso y su fundamento legal, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la notificación. Arts. 7 y 17 Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual.

Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
REGISTRADORA

LIC. FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ
REGISTRADORA
Notifíquese.



29. 7/14
2014. 09. 11



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos
Situación tributaria del contribuyente



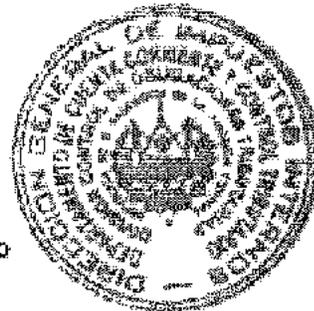
Numero correlativo 7538446
Nit Contribuyente 06141710911015
Nombre AIR PAK, S. A. DE C. V.
Fecha/Hora de 25 de septiembre de 2014 / 18:01
Vigencia 11/10/2014
Estado Actual Solvente
Usuario FATIMA MERCEDES HUEZO SANCHEZ
Institucion CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - SAN SALVADOR
Direccion IP 190.120.19.178
Uso EXCLUSIVO PARA CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (carece de validez legal para otros tramites)

CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE LOS IMPUESTOS INTERNOS, CONFORME AL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ESTA INFORMACION TIENE CARACTER RESERVADO, EL USO PARA FINES DIFERENTES A LOS AUTORIZADOS HARA INCURRIR AL INFRACTOR EN LAS SANCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR

Por delegacion de la Subdireccion General

Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
Jefe del Departamento de Cuenta
Corriente y Control Tributario
Dirección General de Impuestos Internos



Centro Nacional de Registros

REGISTRO DE COMERCIO

Centro Nacional de Registros (CNR)



BOLETA DE PRESENTACION

Presentacion 2014309715

Fecha 25/09/2014
26-08-2014 09:41:18

ESCANEADO - 1

Servicio MODIFICACION DE LA SOCIEDAD
Nombre 70016229 AIR PAK FINANCIAL CORPORATION, DIVISION EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
Solicitante MARTHA DE JESUS LOPEZ MENDEZ
Pago de Derechos \$ 12.00
Notificar a 59337 MARTHA DE JESUS LOPEZ MENDEZ
 CORREO ELECTRONICO: MAJLM81@HOTMAIL.COM

SE MARGINA

Nota

FH
1046-53-29-AUG-94

ESCANEADO - 2

Recibo(s): 0055827513 12.00

RECEPTOR RESPONSABLE

ORIGINAL

Centro Nacional de Registros (CNR)

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

EL SALVADOR

COMPROBANTE DE PAGO No. 55827513

1. FECHA 25 AGOSTO 2014															
2. BANCO DAVIVIENDA	3. CUENTA No. 205-24-0065-09														
4. SOLICITANTE AIR PAK, S.A. DE C.V.															
5. UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO															
<table border="1"> <tr><td>San Salvador</td><td>La Paz</td></tr> <tr><td>San Vicente</td><td>San Vicente</td></tr> <tr><td>Usulután</td><td>Usulután</td></tr> <tr><td>La Libertad</td><td>Cabañas</td></tr> <tr><td>Cuscatlán</td><td>San Miguel</td></tr> <tr><td>Chalatenango</td><td>Morazán</td></tr> <tr><td>San Salvador</td><td>X La Unión</td></tr> </table>		San Salvador	La Paz	San Vicente	San Vicente	Usulután	Usulután	La Libertad	Cabañas	Cuscatlán	San Miguel	Chalatenango	Morazán	San Salvador	X La Unión
San Salvador	La Paz														
San Vicente	San Vicente														
Usulután	Usulután														
La Libertad	Cabañas														
Cuscatlán	San Miguel														
Chalatenango	Morazán														
San Salvador	X La Unión														
6. ACTO O CONTRATO															
7. DERECHOS															
DERECHOS DE REGISTRO MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL	\$ 12.00														
8. VALOR A PAGAR EN LETRAS DOCE 00/100 DOLARES															

FIRMA DEL DEPOSITANTE

55827513

ORIGINAL-CLIENTE

FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO
 BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑA, S.A.
 ALABAMA
 CARRILLO 86
 SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE